



RADICACION: 087583184002-2023-00520-00

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA (CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)

DEMANDANTE: LESBIA MERCEDES OROZCO MENDOZA.

DEMANDADO: REGISTRADURÍA DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que se encontraba en secretaria a fin de que fuera subsanada, vencido el termino no se recibió escrito. Sírvasse proveer. Soledad, febrero 13 de 2024.

La secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial y oteando el proceso de la referencia se tiene que Con providencia de fecha 21 de diciembre de 2023, se resolvió INADMITIR el presente proceso, en razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Ello fue notificado mediante estado No. 177 del 22/12/2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que dentro del término legal otorgado, no fueron subsanadas las falencias anotadas en auto anterior, mediante el cual se inadmitió la presente demanda, de manera que den lugar ahora de estudiar respecto de la posibilidad de admitir dicha demanda

Por lo expuesto anteriormente, la presente demanda será rechazada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, de conformidad a las motivaciones que anteceden.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, devuélvase al actor la demanda y sus anexos, sin costas de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372fe43b9effe3d934369e072dfce7188b3cc099ffba74fd033721b4c93b9b20**

Documento generado en 13/02/2024 01:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>